

CONSIDERACIONES BIOÉTICAS SOBRE EL ABORTO

EL TEMA DEL ABORTO SE HA CONVERTIDO EN UNO DE LOS MÁS INQUIETANTES Y PROLÍFICOS DENTRO DE LA BIOÉTICA, DISCIPLINA POR DEMÁS DISCUTIDA DESDE SU PRIMERA APARICIÓN EN 1971 EN EL LIBRO *BIOETHICS: BRIDGE TO THE FUTURE* DEL ONCÓLOGO NORTEAMERICANO VAN RENSSLAER POTTER.

Muchas posturas y definiciones se encuentran al estudiar la bioética y si bien van desde las más radicales, llenas de argumentos religiosos y aún más católicos, hasta las realmente moderadas, el tema del aborto nunca ha dejado de tocar hasta la más íntima fibra de todos los grupos sociales. De la bioética encontramos los principios básicos descritos en 1979 por Beauchamp y Childress:

1. Justicia
2. Beneficencia
3. No maleficencia
4. Autonomía



El tema del aborto ha sido abordado desde el punto enteramente materno, por lo que los defensores del mismo determinan como punto cardinal la voluntad y beneficio de la madre sin tomar en cuenta que se ejerce ineludiblemente una acción de derecho sobre un tercero.



El producto de la concepción se ve sin ningún tipo de consideración en la mayoría de los casos y su carácter legal se ve por demás empañado y a veces literalmente hecho a un lado. Siendo elevado el principio de autonomía materno sobre el de autonomía fetal, el cual no puede ser ejercido.

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DETERMINÓ QUE A LA PÉRDIDA GESTACIONAL MENOR A LAS 20 SEMANAS O DE MENOS DE 500 G DE PESO SE LE DENOMINA ABORTO.

En este país fue autorizada la interrupción del embarazo, siempre y cuando tuviera una indicación materna determinada por alguna afección de alta mortalidad tanto materna como embrionaria fetal, supervisada por un Comité de Bioética. Sin embargo, el 15 de noviembre de 2006 y revisados el 4 de mayo de 2007, son publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los "Lineamientos generales de organización y operación de los servicios de salud relacionados con la interrupción del embarazo en el Distrito Federal"

EL ABORTO QUE IMPLICA EL CONFLICTO BIOÉTICO ES AQUEL QUE ES PROVOCADO, Y POR MUCHOS AÑOS HA SIDO PENADO POR LA LEY EN MUCHAS NACIONES, INCLUIDA POR SUPUESTO MÉXICO, AL CONSIDERARSE UN TIPO DE HOMICIDIO.

LOS CUALES LLEVAN COMO JUSTIFICACIÓN PARA LA LEGALIDAD DEL ABORTO PROVOCADO, LA DISMINUCIÓN DE:

1. Morbimortalidad materna
2. Número de familias desintegradas
3. Injusticia social.



El ser humano, dentro de sus derechos fundamentales cuanta con el de la libertad, tanto de pensamiento como de acción, esta última normada por las leyes del territorio donde se encuentre, así mismo se enfrenta a los límites de esa libertad al encontrarse frente a otro individuo, quien cuenta con los mismos derechos; el punto álgido no es el de la libertad o el de los derechos, sino en la mismísima definición de individuo o de persona, la cual no está bien definida en el caso del producto de la concepción no-nato.

La interrogante que queda es hasta dónde el objetor de conciencia es el auténtico personaje que incluye el concepto de justicia en la interrupción del embarazo y hasta dónde el derecho de una mujer sobre su cuerpo es mayor que aquél del ser que lleva en su vientre.